

RESOLUCIÓN 3480 DE 2015

(Noviembre 30)

Por medio del cual se trasladan unos empleos en el Municipio de Medellín

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (E)

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal, permite realizar traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.5.9.2. y 2.2.5.9.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2. y 2.2.5.9.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015, "*Reformas de las plantas de empleos*", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los

siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Resolución 3218 del 11 de noviembre de 2015, se realizó el traslado de unos empleos de Líder de Programa y Líder de Proyecto, con sus respectivos servidores, de diferentes Dependencias de la Administración Municipal para la Secretaría General, a fin de fortalecer la dependencia en mención y poder cumplir de manera eficiente con la coordinación y articulación en todas las Secretarías del Municipio de Medellín, de las actividades que en materia de Direccionamiento Jurídico se emitan.

Que como consecuencia de los traslados antes referidos, algunas unidades de trabajo quedaron desarticuladas y se hace necesario trasladar a los servidores que las conformaban, para los Despachos de cada una de las Dependencias involucradas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar de la Unidad de Soporte Legal adscrita a la Subsecretaría de Catastro, Secretaría de Gestión y Control Territorial, para que dependan directamente del Despacho de la misma Subsecretaría y Secretaría, los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2013551	3,391,508	FIGUEROA ARRIAGA SANTIAGO ENRIQUE	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2013551	1,017,169,051	ARISTIZABAL SALAZAR ANA MARIA	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
2	2013558	42,893,181	RESTREPO HERNANDEZ ISABELA MARIA	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2013558	42,825,279	PARRA CARMONA PAULA CRISTINA	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
3	2013559	43,094,792	OCAMPO HERNANDEZ ISABEL PATRICIA	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 2°: Trasladar de la Unidad Jurídica, adscrita al Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana, para que dependan directamente del Despacho de

la misma Secretaría, los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2016078	43766430	AGUDELO CASANOVA OLGA LUCIA	22203021	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2016078	70140400	AGUDELO SEPULVEDA FABIO ALEJANDRO	22203021	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2	2016079	71383041	VILLA GIRALDO ALVARO JOSE	22203021	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
3	2000577	43033893	VILLA ZULUAGA OFELIA MARIA	21902001	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 3°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes noviembre de 2015

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)